

General Roca, 21 de abril de 2026.-ay

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "SEPULVEDA AMALIA S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. Nro. RO-01912-C-2025), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de **Amalia Sepulveda** ocurrido el día 02/04/1986 en Allen -provincia de Río Negro - y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unida en matrimonio con Arnoldo Sepulveda Muñoz por acto celebrado el día 15-03 1971, este último fallecido en fecha 04-01-2013 (según certificados de matrimonio y defunción obrantes en autos).

De dicha unión nació y por el certificado acompañado:

Antonia, el día 10/11/1960 en Pedro Luro, partido de Villarino- Provincia de Buenos Aires- -cf. certificado de nacimiento.

En fecha 14/11/2025 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **AMALIA SEPULVEDA**, le sucederá como persona beneficiaria única y universal a la herencia su descendiente **ANTONIA**, de apellido **SEPULVEDA.- REGISTRAR.-**

Andrea V. de la Iglesia
Jueza